

De: Diageo España, S.A.  
Contra. Don/doña Bruce Costillaf.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Proced. Ordinario (N) 67/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona a instancia de Diageo España, S.A., contra Bruce Costillaf sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Estepona, a veintiuno de junio de dos mil siete.

Vistos por doña Susana Rocío García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 67/03, seguidos a instancia de la entidad Diageo España, S.A., representada por el procurador don Félix García Aguera y asistido por el letrado Sr. Del Cerro León contra Bruce Costillaf en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad, y de acuerdo con los siguientes,

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad Diageo España, S.A., representada por el procurador don Félix García Aguera contra Bruce Costillaf debo condenar y condeno al mismo a abonar a la entidad actora la cantidad de cinco mil setecientos dieciocho con treinta y uno (5.718,31), así como al pago de los intereses legales desde la fecha de la presente resolución y a las costas del procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bruce Costillaf, extiendo y firmo la presente en Estepona, a dieciocho de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 17 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 232/2005. (PD. 4181/2007).*

NIG: 2906747M20051000441.

Procedimiento: Juicio ordinario 232/2005. Negociado: AL.  
Sobre: Reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador.

De: Ediciones Llave en Mano, S.A.

Procuradora: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.

Letrado: Sr. Benito Cobo Ruiz de Adana.

Contra: Doña María Sandra Gómez Landero López.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 232/2005 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancias de Ediciones Llave en Mano, S.A., contra doña María Sandra Gómez Landero López sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 2007, cuyo fallo es como sigue:

Que estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora Sra. Rodríguez Fernández en nombre y representación de Ediciones Llave en Mano, S.A., defendida por el abogado Sr. Cobo Ruiz de Adana, contra doña María Sandra Gómez Landero López, declarada en rebeldía, y, en consecuencia,

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de tres mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve más los intereses legales desde demanda de dicha cantidad.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Sandra Gómez Landero López, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de septiembre de dos mil siete.- La Secretaria.